

no V concedió al rey D. Pedro un especial privilegio en el cual se estableció que sin consentimiento de los reyes de Castilla no se pudieran proveer en su reino los obispados (1); pero este privilegio no tuvo cumplida observancia, pues los Pontífices siguieron proveyendo los obispados en personas extranjeras, y los reyes concediendo cartas de naturaleza en que se les habilitaba para obtenerlos. Esto produjo grandes males que procuraron remediar las Córtes á cuya petición se publicaron varias pragmáticas para suplicar á Su Santidad observara el derecho debido á los naturales, y establecer se retuviesen las bulas que se espidiesen en contrario (2). Sin embargo los reyes sostenían que á ellos tocaba la facultad de nombrar, y para conservarla dieron leyes (3) é impetraron bulas (4) en las cuales apoyaban su ejercicio; pero ni

(1) Mariana, Historia de España, lib. XVII, cap. 44. Tomasino «de veteri et nova discip.» parte 2.^a, lib. II, núm. 5.

(2) Mariana, lib. XVIII, cap. 43, dice: «Acostumbraban los Papas proveer en los beneficios y prebendas de España á hombres extranjeros, de que resultaban dos inconvenientes notables; que se faltaba al servicio de las iglesias y al culto divino, por la ausencia de los prebendados, y que los naturales menospreciaban el estudio de las letras cuyos premios no esperaban. Queja muy ordinaria por estos tiempos, y que diversas veces se propuso en las Córtes y se trató del remedio. Acordaron le suplicase S. M. al Papa Clemente proveyese en una cosa tan puesta en razon, y que todo el reino deseaba.» Las principales peticiones de las Córtes que dicen relacion á esta materia, están comprendidas en las leyes del tit. XIV, lib. I de la Nov. Recop.

(3) Leyes 4.^a del tit. VIII; 4.^a y 6.^a del tit. XVII, lib. I de id.

(4) D. Enrique IV obtuvo del Papa Sisto IV una bula que se mandó observar por varias leyes posteriores. Mariana, Historia de España, lib. XXIV, cap. 46. De esta bula hace mencion la ley 3.^a, tit. XIV, lib. I de la Nov. Recop. Habiéndose suscitado ruidosas controversias entre dicho Pontífice y el rey de Aragon D. Juan II sobre la provision del arzobispado de Zaragoza, y los Reyes Católicos sobre la de los obispados de Tarazona y Cuenca, obtuvieron éstos del mismo Sixto IV una bula en que, segun Ma-